



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2025 17:52:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000422-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000211-2023-DGPA/MC de fecha 14 de noviembre del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 21 de noviembre del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del Sitio arqueológico "Esperanza I", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PROV-100-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; el Memorando N° 000014-2025/SDPCICI-DDC HCO/MC, el informe N° 001862-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000425-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 13.11.2025 17:13:38 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TSSTQTE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000211-2023-DGPA/MC de fecha 14 de noviembre de 2023, publicado el pasado 21 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico "Esperanza I", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-100-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 000014-2025/SDPCICI-DDC HCO/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Huánuco remite el Informe N° 000446-2025/DDC HCO-AAU/Mc en el que se indica que en el sitio arqueológico "Esperanza I" persiste la afectación y a su vez poder evitar riesgos de que pueda sufrir nuevas afectaciones;

Que, mediante el Informe N° 001862-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC y el Informe N° 000291-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se opina que la solicitud de prórroga de la protección provisional del Sitio arqueológico "Esperanza I" se encuentra vigente, por lo que puede ser prorrogable por el mismo plazo;

Que, mediante Informe N° 0000425-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de noviembre de 2025 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que disponga la prórroga de protección provisional del sitio arqueológico Esperanza I;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Esperanza I", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000211-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Amarilis, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 000014-2025/SDPCICI-DDC HCO/MC, el Informe N° 001862-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000425-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2025 14:53:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000425-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : SE SOLICITA PRÓRROGA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000211-2023-DGPA/MC DE LA PROPUESTA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO "ESPERANZA I", UBICADO EN EL
DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Referencia : PROVEIDO N° 012535-2025-DGPA-VMPCIC/MC
(10NOV2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000211-2023-DGPA/MC de fecha 14 de noviembre de 2023, publicado el pasado 21 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Esperanza I", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000014-2025/SDPCICI-DDC HCO/MC la SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE HUANUCO remite el Informe N° 000446-2025/DDC HCO-AAU/MC en el que se requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del Sitio arqueológico "Esperanza I".
- 1.3 Mediante Informe N° 001862-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC se remite el Informe N° 000291-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se brinda opinión.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 2.2 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 000211-2023-DGPA/MC de fecha 14 de noviembre de 2023, publicado el pasado 21 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Esperanza I", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-100-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- 2.4 Mediante Memorando N° 000014-2025/SDPCICI-DDC HCO la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huanuco remite el Informe N° 000446-2025/DDC HCO-AAU/MC en el que se requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del Sitio arqueológico "Esperanza I", dado a que persiste la afectación y a su vez poder evitar riesgos de que pueda sufrir nuevas afectaciones al sitio arqueológico Esperanza I.
- 2.5 Por su parte, mediante el Informe N° 001862-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se remite el Informe N° 000291-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC en el que se informa que la citada protección provisional se encuentra vigente, por lo que puede ser prorrogable por el mismo plazo.
- 2.6 De otro lado, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del indicado bien inmueble prehispánico.
- 2.7 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Esperanza I, por lo descrito previamente por la DDC Huánuco y la DSFL; en ese sentido, dicha solicitud se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Esperanza I", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huánuco, departamento de Huánuco.

- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000211-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio arqueológico "Esperanza I", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 solo
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2025 19:11:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Noviembre del 2025

INFORME N° 001862-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRÓRROGA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000211-2023-DGPA/MC DE LA PROPUESTA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO "ESPERANZA I", UBICADO EN EL
DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Referencia : INFORME N° 0291-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 0014-2025-SDPCICI-DDC HCO/MC

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, se traslada la solicitud de la DDC-Huánuco en relación a la prórroga de la protección provisional del bien inmueble prehispánico del Sitio Arqueológico Esperanza I, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para que se ejecute el trámite corresponda.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LAFirmado digitalmente por CRUZ
RIVAS Ida Mabel FAU 20537630222
softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2025 11:03:39 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huanuco, 03 de Noviembre del 2025

MEMORANDO N° 000014-2025-SDPCICI-DDC HCO/MC

**Para : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE**

**De : IDA MABEL CRUZ RIVAS
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE HUANUCO**

**Asunto : SE SOLICITA PRÓRROGA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
000211-2023-DGPA/MC DE LA PROPUESTA DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “ESPERANZA I”,
UBICADO EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

Referencia : PROVEIDO N° 008007-2025-DDC HCO/MC (03NOV2025).

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, remitir el INFORME N° 000446-2025-DDC HCO-AAU/MC del 29.10.2025, de la Lic. Anays Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, a través del cual da a conocer que la Resolución Directoral N° 000211-2023-DGPA/MC de fecha 14.11.2023, que determina la Protección Provisional del sitio arqueológico “Esperanza I”, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, se encuentra próximo a vencer el día 11 de noviembre del 2025.

Con tal motivo, solicitamos a su Despacho la prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico en mención, para lo cual se anexa la siguiente documentación:

- Resolución Directoral N° 000211-2023-DGPA/MC.
- Informe Técnico de Inspección N°_0011-2023-SDDPCIC-HCO-MC.
- Plano georreferenciado del sitio arqueológico Esperanza I, con Código de Plano: PPROV-100-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

En ese sentido, agradeceré el trámite respectivo.

Atentamente,

ICR